

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 22 de septiembre de 2020. A despacho del señor juez, la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer,

(original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro. 206
Radicación Nro.2014-00228-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda **EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA**, promovida mediante apoderada judicial de **CREZCAMOS S.A.S** contra de **MARITZA LÓPEZ SALDAÑA**, el Despacho decretará las que considere viables.

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo de la motocicleta de placas PUV95B denunciado como de propiedad de la ejecutada **MARITZA LÓPEZ SALDAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.480.846.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento del embargo OFICIESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Rionegro, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro._75 del 23 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA